

DECRETO **Nº** **004/19**
CRESPO (E.R.), 03 de Enero de 2019

VISTO:

La Ordenanza 26/17, Artículo 19 y su Decreto Reglamentario Nº 323/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 26/17 y su Decreto Reglamentario Nº 323/17 establece que la Municipalidad asumirá los importes correspondientes a los propietarios frentistas no integrantes de la sociedad y a aquellos que les ha caducado el plan, quedan obligados a pagar al municipio la contribución por mejoras.

Que la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos certificó que en fecha 27 de diciembre de 2018 se finalizó la obra de cordón cuneta y pavimento en calle Moreno entre Lavalle y Alsina con la modalidad de sistema de ahorro previo.

Que el costo actualizado del hormigón según Licitación Pública Nº 15/2018 de Hormigón tipo H21 es de Pesos Tres Mil Cuatrocientos Noventa y ocho con 96/100 (\$ 3.498,96).

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1º.- Declárese de utilidad pública y obligatoria el pago de la obra realizada por el sistema de ahorro previo, procedase a la liquidación de la contribución por mejoras a los siguientes frentistas beneficiados por la obra de pavimento de calle Moreno, Manzanas 238 y 239:

- SOMMER, Florencio Alfredo, registro Nº 3501, Partida Provincial Nº 138905, manzana 238.
- SINNER, Ethel Ivone, registro Nº 3505, Partida Provincial Nº 073.383, manzana 239.
- BUCH, Walter Sebastián, registro Nº 8785, Partida Provincial Nº 250289, manzana 238.
- WEBER, Gabriel Otto Francisco, registro Nº 8786, Partida Provincial Nº 250290, manzana 238.

- LINDT, Roberto, registro N° 11.421, Partida provincial N° 72450, manzana 238.
- SOMMER, Florencio Alfredo, registro N° 11779, Partida provincial N° 242896, manzana 239.
- ZAMPOLINI, Franco, registro N° 13976, Partida provincial N° 259604, manzana 238.

Conforme lo normado por el artículo 19° y concordantes de la Ordenanza N° 26/17.

Art. 2°.- Fíjese el valor en la suma de Pesos Un Mil Cuatrocientos Veintisiete con 58/100 (\$ 1.427,58), el metro cuadrado más el once por ciento correspondiente al Fondo de Promoción de la Comunidad y de Asistencia a Defensa Civil.

Art. 3°.- Fíjese como fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota el día 15 de Febrero de 2019.

Art. 4°.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 5°.- Envíese copia del presente a Secretaría de Economía y Hacienda, a Contaduría, Informática y Redes y a la Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese, etc